

Callao, 18 de junio de 2021

Señora  
**DORA JEANETTE PACORA VARGAS**  
Apoderado  
**RANSA COMERCIAL S.A.**  
Av. Argentina N° 2833, Callao  
Presente. –

Referencia: Expediente N° 043-2021-RCL/DPWC  
Carta N° DALC.DPWC.151.2021

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo plazo de resolución fue extendido con la carta de la referencia, mediante el cual nos reclaman la devolución de lo pagado con la Factura N° F002-00323077 emitida por concepto de Uso de Área Operativa – Imp. ascendente a S/ 15,313.33 (quince mil trescientos trece con 33/100 Soles) incluido IGV o en su defecto la emisión de una nota de crédito a nombre de su representada según indican, debido a que este cobro devendría en indebido ya que se ha generado por una causa no imputable a **RANSA COMERCIAL S.A. (en adelante, "RANSA")**.

Señalan que las naves EVER URANUS, COYHAIQUE, CERINTHUS, APL ESPLANADE, ALGOL, CMA CGM ARKANSAS y RHL AGILITAS recalaron en el Muelle Sur durante el paro nacional de transportistas convocado por distintos gremios del rubro, el cual inició el 16 de marzo de 2021 y culminó el 20 de marzo de 2021.

Indican que durante el paro de transportistas hubo bloqueo en los accesos a las instalaciones de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC")** y de APM TERMINALS, asimismo que hubo daños a bienes públicos y privados conforme consta de las fotografías que se adjuntan al reclamo, todo lo cual perjudicó sus operaciones de retiro de contenedores debido al peligro a la integridad de sus conductores y unidades de transporte, constituyendo estos hechos un caso de fuerza mayor.

Manifiestan que después que cesó el paro de transportistas, solicitaron a **DPWC** las citas de retiro correspondientes, sin embargo al momento del despacho **DPWC** les entregó contenedores recién descargados y no aquellos que se encontraban pendientes de entrega desde el inicio del paro de transportistas. Ante ello, comunicaron de esa situación a **DPWC** y obtuvieron una respuesta de parte del señor Luis Turbides quien indicó que **DPWC** tenía una acumulación de carga en su zona de almacenamiento de contenedores a consecuencia del paro nacional de transportistas pero que harían el esfuerzo por liberar

y entregar los contenedores con más tiempo en el puerto direccionados a su depósito temporal, no obstante, ese ofrecimiento no se cumplió.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

**I. Sobre los servicios objeto de reclamo:**

1. Al respecto, hemos verificado que mediante la Factura N° F002-00323077 se cobró a **RANSA** el servicio de uso de Área Operativa - Imp. de los siguientes contenedores conforme al siguiente detalle:

CONTENEDOR	NAVE	FECHA Y HORA DE TÉRMINO DE DESCARGA	FECHA Y HORA LÍMITE DE LIBRE DE ALMACENAMIENTO	FECHA Y HORA DE RETIRO DEL CONTENEDOR
TEMU8667818	APL ESPLANADE	16/03/2021 06:05	18/03/2021 06:05	21/03/2021 00:45
BEAU4003900	APL ESPLANADE	16/03/2021 06:05	18/03/2021 06:05	20/03/2021 16:34
TEMU6184560	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 16:15
GESU6561831	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 16:10
MAGU5487410	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 14:42
TEMU6457957	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 12:59
TEMU6113268	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 10:21
SMLU7888502	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 09:46
TEMU6842070	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 08:37
BMOU4261874	RHL AGILITAS	16/03/2021 22:04	18/03/2021 22:04	20/03/2021 07:59
BMOU5482740	CMA CGM ARKANSAS	17/03/2021 09:12	19/03/2021 09:12	20/03/2021 07:37
CBHU4486166	ALGOL	17/03/2021 13:15	19/03/2021 13:15	20/03/2021 08:55
TEMU2209741	CERINTHUS	17/03/2021 22:49	19/03/2021 22:49	21/03/2021 00:24
CSNU7302609	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 02:14
BMOU5020470	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:51
TEMU8425624	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:43
EITU1439938	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:40
CCLU7647602	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:38
SEGU6543724	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:35
BEAU4610821	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:30
OOCU7361963	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:21
EITU9117286	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:09
TCNU1900614	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 01:04
YMLU8534881	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 00:56
EITU0418186	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 00:53
DRYU9744433	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 00:52
EISU9437347	EVER URANUS	18/03/2021 07:30	20/03/2021 07:30	21/03/2021 00:49
HLBU1378284	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 02:30
FSCU5684477	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 01:56
FBIU0086450	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 01:08
HLXU5364774	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 01:07
TGBU9808382	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 00:50
TGBU5190779	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 00:22

UACU5733348	COYHAIQUE	18/03/2021 17:54	20/03/2021 17:54	21/03/2021 00:07
-------------	-----------	------------------	------------------	------------------

## **II. Sobre la relación contractual entre las partes y el marco legal de las obligaciones:**

1. Sobre el particular, el marco de análisis para estos casos vinculados al proceso de retiro e ingreso de los contenedores es uno de responsabilidad civil contractual y la fuente de las obligaciones entre las partes son: el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado Peruano y **DPWC**, el Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L.<sup>1</sup> las disposiciones emitidas por el OSITRAN respecto a las tarifas en cuanto sea aplicable y supletoriamente el Código Civil Peruano.
2. Con relación al servicio de uso de área operativa, la Cláusula 8.14 del referido Contrato de Concesión establece que el servicio estándar incluye una permanencia del contenedor en la terminal hasta de cuarenta y ocho horas libre de pago, así como cualquier gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación de ese servicio y que este plazo se computa desde que la nave ha terminado la descarga o una vez que el contenedor ingrese en el patio de la terminal para su posterior embarque.
3. Por su parte, el artículo 3.1.1 del Reglamento Tarifario y Política Comercial de **DPWC** establece que el uso de área operativa – importaciones se contará a partir del fin de la descarga total de la nave.
4. Asimismo, el indicado reglamento regula lo relativo a la atención al usuario para el retiro o recepción de contenedores y establece deberes y obligaciones tanto para **DPWC** como para los usuarios. En ese sentido, establece las siguientes obligaciones para las partes a fin de retirar la mercadería de la terminal: i) **por parte del usuario:** contar con una cita y que el transportista designado se encuentre en la garita de ingreso dentro del rango de horario establecido para la cita; y, ii) **por parte de DPWC:** entregar citas a los usuarios según la disponibilidad y entregar los contenedores una vez el transportista ingrese a la terminal.
5. En ese orden de ideas, se hace necesario analizar cuál fue el comportamiento de **RANSA** y **DPWC** en orden al cumplimiento de tales obligaciones.

## **III. Sobre los servicios de uso de área operativa (Imp:**

### **A. Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de RANSA:**

1. Sobre el particular, para el buen orden del presente análisis conviene efectuar una disgregación de los servicios considerando el factor tiempo, a fin de evaluar objetivamente la manera como procedió **RANSA** en la gestión de sus despachos y si el suceso del paro de transportes guardo relación con los mismos.

#### **A.1. Eventos ocurridos durante el paro de transportistas:**

1. Al respecto, observamos que los treinta y cuatro (34) contenedores correspondientes a la Factura N° F002-00323077 descargaron de las naves APL ESPLANADE y RH AGILITAS con término de descarga el 16 de marzo de 2021; de CMA CGM ARKANSAS, ALGOL y CERINTHUS

<sup>1</sup> Este reglamento constituye Cláusulas Generales de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 1392 del Código Civil, como ya lo ha señalado en reiterada jurisprudencia el Tribunal de Controversias de OSITRAN.

con término de descarga el 17 de marzo de 2021; y de COYHAIQUE y EVER URANUS con término de descarga el 18 de marzo de 2021.

- Ahora bien, **RANSA** tenía la obligación de contar con una cita para concretar el retiro oportuno de sus contenedores, no obstante hemos verificado en nuestro sistema que entre el 16 al 19 de marzo de 2021, **RANSA no solicitó citas** para el retiro de sus contenedores disponibles, conforme se puede apreciar del siguiente detalle:

CONCEPTO	MARZO 2021			
	16	17	18	19
<b>CONTENEDORES DISPONIBLES</b>	23	33	182	349
<b>CITAS POR BLOQUE</b>	0	0	0	0

- Por tanto, podemos concluir respecto a la obligación de tramitar citas previas en el lapso que duró el paro de transportistas, **RANSA** no solicitó citas para el retiro de sus contenedores disponibles, **por lo que al margen del precitado suceso y no habiendo solicitado ninguna cita de retiro, RANSA tampoco habría podido retirar todos sus contenedores disponibles y eventualmente cualquiera de estos al no ser oportunamente retirados, hubieran podido generar algún servicio ya sea de uso de área operativa (por no ser retirado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas libres) u otros.**
- Luego, con relación a la obligación de **RANSA** de usar las citas solicitadas y asegurarse que el transportista designado se encuentre en la garita de ingreso dentro del rango de horario establecido para la cita, observamos que este depósito no pudo cumplir con esta obligación ya que al no contar con citas de retiro en ese lapso entonces tampoco envió vehículos hacia la terminal, por lo que resulta además incomprensible que se hayan podido ver afectados por los bloqueos en los accesos a la terminal que en su reclamo reportan.
- En consecuencia, **se constata que RANSA no cumplió con sus obligaciones para el retiro de los contenedores:** el trámite previo de citas de retiro y el envío de su transporte para honrar estas citas. Por ende, no se aprecia diligencia ordinaria en los términos del artículo 1314 del Código Civil peruano que establece que *"Quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*.

#### **A.2. Eventos ocurridos con posterioridad al paro de transportistas:**

- Con relación a la obligación de contar con una cita, hemos constatado en nuestro sistema que las citas solicitadas y usadas por **RANSA** fue menor a la cantidad de sus contenedores disponibles en el período:

CONCEPTO	MARZO 2021	
	20	21
<b>CONTENEDORES DISPONIBLES</b>	520	393
<b>CITAS POR BLOQUE</b>	124	222

- Además, se aprecia que de la cantidad de citas solicitadas en esas fechas, no todas fueron usadas por **RANSA** por razones que desconocemos:

CITAS NO USADAS	MARZO 2021	
	20	21
VENCIDAS	8	1
CANCELADA	-	-

3. Con relación a la obligación de **RANSA** de usar las citas solicitadas y asegurarse que el transportista designado se encuentre en la garita de ingreso dentro del rango de horario establecido para la cita, hemos verificado en nuestro Sistema N4 y constatamos objetivamente que las citas no usadas N° 7806139, 7806138, 7806133, 7806132, 7806136, 7806137, 7806135 y 7806134 no fueron completadas con el dato del transporte, es decir que **RANSA** no asignó transporte para el recojo de sus contenedores; mientras que la cita N° 7808380 si bien fue completada dos horas y media antes de la hora de programación no cuenta con Ticket de Rechazo, lo que significa que el vehículo asignado para el uso de esa cita ni siquiera llegó a nuestras garitas de ingreso:

CITA N°	FECHA Y HORA DE PROGRAMACIÓN CITA	FECHA Y HORA CANCELACIÓN CITA	FECHA Y HORA COMPLETÓ CITA	ESTADO
7808380	2021-03-21 03:00	-	2021-03-21 01:33	Vencida
7806139	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:12	Vencida
7806138	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:14	Vencida
7806133	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:23	Vencida
7806132	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:25	Vencida
7806136	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:18	Vencida
7806137	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:16	Vencida
7806135	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:20	Vencida
7806134	2021-03-20 15:00	-	2021-03-20 18:21	Vencida

4. Por tanto, considerando la información antes reseñada es posible inferir que **RANSA** pese a tener conocimiento oportuno del paro de transportistas y con ello haber podido prever medidas para mitigar el impacto ocasionado por ese hecho, como por ejemplo el programar mayores retiros previos y posteriores a la contingencia, no lo hizo, antes bien no gestionó las citas suficientes y además de ello, no usó la totalidad de las citas solicitadas.

## **B. Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de DPWC:**

- Al respecto, el Reglamento Tarifario y Política Comercial de **DPWC** establece que los usuarios cuentan a su elección con dos formas de retiro de contenedores: i) **retiro por contenedor específico (cita por número de contenedor)** que permite al usuario solicitar la entrega de un contenedor determinado debidamente identificado; y, ii) **retiro por bloque de contenedores** que permite la entrega de los contenedores disponibles asignados a un depósito extraportuario sin que se les individualice por su número u otra forma de identificación, en número igual a la cantidad de citas otorgadas.
- En ese orden de ideas, hemos constatado en nuestro Sistema N4 que la opción de retiro elegida por **RANSA** para el recojo de los contenedores objeto de análisis fue el sistema por bloque de contenedores. Por tanto, esta opción libremente elegida por **RANSA** le otorgaba el derecho de retirar sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas de retiro que hubiera gestionado siendo que los contenedores disponibles serán todos aquellos contenedores asignados

al depósito temporal, **incluidos los de mayor antigüedad y los recién descargados**, cuyos servicios portuarios hayan sido cancelados.

- De acuerdo con lo antes mencionado, **DPWC** tenía la obligación de entregar a **RANSA** los contenedores disponibles, es decir, tanto los recién descargados como los más antiguos, en función de la cantidad de citas que este depósito extraportuario hubiera gestionado.
- En consecuencia, hemos constatado que **DPWC** sí cumplió con esta obligación, tal como lo mostramos en el siguiente cuadro donde se aprecia la cantidad de contenedores disponibles que tuvo **RANSA** en el periodo objeto de análisis y como es que **DPWC** despachó sus contenedores disponibles en número igual a la cantidad de citas que gestionó el usuario:

NAVE	TÉRMINO DE OPERACIONES DE LA NAVE	Mar-21																
		15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
COSCO SHIPPING DANUBE	13/03/2021 17:10										1							
APL ESPLANADE	16/03/2021 08:30	21	1				1	5	2									
RHL AUDACIA	16/03/2021 09:40	2						1	1									
RHL AGILITAS	16/03/2021 22:25						8	2			1							
CMA CGM ARKANSAS	17/03/2021 09:30						1		1									
ALGOL	17/03/2021 13:28						1	4	1	1								
CERINTHUS	17/03/2021 23:10							1	1									
EVER URANUS	18/03/2021 10:05						6	30	2	1								
COYHAIQUE	18/03/2021 19:40						51	45	12		2							
CARIBBEAN EXPRESS	19/03/2021 01:45						19	8	21									
CARTAGENA EXPRESS	19/03/2021 22:30						17	45	54	1	2							
CARLOTTA STAR	20/03/2021 01:05						10	20	16	7	1							
VANTAGE	20/03/2021 17:30						3	21	9	28	8	3						
WAN HAI 612	20/03/2021 19:50						10	25	4	6								
CMA CGM MUMBAI	22/03/2021 03:40								17	1	2	1						
JULIANA	22/03/2021 12:16											2						
HELLE RITSCHER	23/03/2021 02:25									1	1							
COSCO SHIPPING DANUBE	24/03/2021 04:30										6	17	2					
EVER URBAN	24/03/2021 20:20										1	1	3					
CORCOVADO	25/03/2021 23:45												27					
VALIANT	26/03/2021 11:40												9	25				
VALPARAISO EXPRESS	27/03/2021 10:35													78	55			
UTE	27/03/2021 22:35													4	64	13		3
KOTA CAHAYA	28/03/2021 14:15														9	21	3	1
XIN LOS ANGELES	29/03/2021 03:40															5	23	17
ALIOTH	29/03/2021 12:20																	2
CMA CGM PUGET	29/03/2021 21:20																	4
RHL AUDACIA	31/03/2021 13:00																	1
ITAL UNIVERSO	1/04/2021 14:40																	1

- Finalmente, respecto a la respuesta del señor Luis Turbides, Director de Operaciones de **DPWC**, efectuada mediante el correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2021 a las 06:18

p.m., la cual ha sido presentada como Anexo 1D al presente reclamo, transcribimos su contenido: *"Estamos limpiando todos los contenedores de su depósito en base a la disponibilidad y accesibilidad existente debido a la acumulación que tenemos como resultado del paro de los días anteriores. Haremos un esfuerzo en liberar los más antiguos, pero esperamos su comprensión de que algunos se encuentran con otros contenedores de su mismo depósito encima que serán entregados primero".* (sic).

6. Sobre el particular, observamos lo siguiente: i) se trata de una comunicación efectuada con posterioridad a los despachos objeto de análisis, los cuales ocurrieron entre el 20 y 21 de marzo de 2021, por lo que el mensaje no aplica de manera retroactiva sino a partir del 23 de marzo de 2021 hacia adelante; y, ii) el señor Luis Turbides en ningún momento asume un compromiso contrario a la obligación detallada en los puntos 2 y 3 anteriores ya que menciona que harían un esfuerzo en despachar los contenedores más antiguos (esto debe entenderse "siempre que la operación lo permita") y además culmina su mensaje pidiendo la comprensión del usuario ya que era posible que también se entregase contenedores recién descargados porque al ser disponibles y dependiendo de su ubicación en la pila de contenedores almacenados dentro de la terminal se encontraban aptos para ser despachados.

#### **IV. El paro de transportistas no es un caso fortuito o fuerza mayor:**

1. Con relación a la fuerza mayor alegada por **RANSA** como causa de exoneración de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el artículo 1315 del Código Civil peruano establece que el *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*.
2. Al respecto, hemos verificado que desde el día 11 de marzo de 2021 los diversos diarios de circulación nacional como La República, El Comercio, Gestión, Correo, entre otros, anunciaron que el Gremio Nacional de Transportistas y Conductores del Perú GNTC PERU programaba el paro nacional indefinido de transporte de carga desde el lunes 15 de marzo de 2021, conforme consta de los anuncios periodísticos que adjuntamos en calidad de Anexo 1.
3. En ese sentido, el paro de transportistas no fue un hecho imprevisible ya que fue anunciado hasta con cinco (5) días de anticipación antes de su ocurrencia, por lo que no se cumple con el elemento de imprevisibilidad para ser considerado este hecho como un caso de fuerza mayor.
4. Por tanto, el paro de transportistas no constituiría una causa de exoneración de responsabilidad siendo posible exigir a **RANSA** un nivel mínimo de previsión ante esta contingencia **que además constituye un riesgo común a su operación de servicios logísticos integrales (el cual, incluye el transporte)**.
5. Ahora bien, en el supuesto negado que el paro de transportistas sí pudiera ser calificado como un caso de fuerza mayor, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 1314 y 1315 del Código Civil peruano, según los cuales el deudor debe probar en los casos de acontecimientos sin culpa como el caso fortuito o fuerza mayor que estos eventos impactaron en el cumplimiento de sus obligaciones y además probar que ha actuado con la diligencia ordinaria requerida para quedar exonerado de responsabilidad.

6. En ese orden de ideas, **RANSA** no ha acreditado ninguno de estos extremos razón por la cual no existen pruebas suficientes ni fehacientes que permitan concluir que el paro de transportistas ha impedido que pueda retirar sus contenedores dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas libres de pago. **Por el contrario, es posible inferir que RANSA no actuó con la diligencia ordinaria debida por las razones expuestas a largo del presente análisis.**
7. Asimismo, **DPWC** ha prestado efectivamente a favor de **RANSA** los servicios objeto de reclamo, hecho que por lo demás no es controvertido por **RANSA**; luego, por este servicio **DPWC** cobra un precio estipulado en nuestro Tarifario; y, finalmente producto de ello se ha generado válidamente las facturas materia de análisis.
8. Por tanto, queda claro que **DPWC** no ha facturado servicios no prestados, sino que ha facturado servicios efectivamente prestados, cuyos conceptos y tarifas están claramente establecidos en el Tarifario, por ende el pago de las facturas objeto de reclamo es debido y legítimo.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com).

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



**José Miguel Ugarte Maggiolo**  
Apoderado



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## NOTA DE PRENSA GNTC PERÚ

A la opinión pública :

El Gremio Nacional de Transportistas y Conductores del Perú GNTC PERU hace de conocimiento que luego de haber sostenido una reunión con sus bases se decidió por unanimidad convocar a un PARO NACIONAL INDEFINIDO DE TRANSPORTE DE CARGA el mismo que iniciará el día LUNES 15 DE MARZO 2021 desde las 00 horas en todo el territorio nacional. Esta decisión se toma luego de haber agotado todas las vías administrativas y de diálogo con el gobierno por más de dos años con resultado cero hasta el momento. Los altos costos operativos, exorbitantes alzas de combustible y peajes sumado al abuso de las autoridades hacen que nuestra situación sea insostenible. Por tal motivo hacemos la invitación a todos los compañeros transportistas del Perú a sumarse a esta paralización indefinida que nos afecta a todos hasta lograr se resuelva nuestro petitorio.

Nuestra plataforma de reclamos es el siguiente :

- 1 - Eliminación del ISC aplicado al diésel.
- 2 - Reducción del precio del diésel.
- 3 - Eliminación del cobro de peaje al eje retráctil de los camiones.
- 4 - Suspensión del cobro de peajes Morrope y Bayovar por ser una vía intransitable.
- 5 - Reducción del costo de los peajes.
- 6 - Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Pan Norte Sur y C. Central.
- 7 - Construcción de Zona de descanso para los conductores.
- 8 - Declaración de inconstitucionalidad de la O.M 346 MLV
- 9 - No a la verticalización de los servicios de los operadores portuarios.
- 10 - Ley del Ejercicio de conductor profesional
- 11 - Vacunación a los conductores profesionales por estar en la primera línea.
- 12 - No a los privilegios al transporte Boliviano y Ecuatoriano el cual genera competencia desleal.

**GNTC PERU - GREMIO NACIONAL DE TRANSPORTISTAS Y CONDUCTORES DEL PERU.**  
Jr. Conray Grande 4994 Urb. Parque El Naranjal 2da Etapa, Los Olivos.  
Telf. 990314100 - Correo: gntc\_peru@outlook.com

**La República**

ELECCIONES 2021 POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS REDES SOCIALES | PERÚ DÓLAR SUSCRÍBETE Q

**SOCIEDAD**

## Camioneros anuncian paro nacional en rechazo a precio de combustible

LR Norte  
 @larepublica\_pe  
 ediciondigital@lr.pe

14 Mar 2021 | 11:07 h  
 Actualizado el 14 de Marzo 2021 | 11:11 h



Gremios de camioneros esperan que Ejecutivo escuche sus reclamos. Foto: Andina

Diferentes gremios de conductores han confirmado su participación en esta protesta pactada para el lunes 15 de marzo.

f t w

**Lo más visto en Sociedad**

**Pongo el hombro por Perú**

Ugarte: Vacunación de mayores de 70 años podría acabar antes de lo previsto

Denuncian a Beto Ortiz y Willax por presunto delito en contra de la tranquilidad pública

COVID-19: policía en retiro de 66 años requiere cama UCI de urgencia

Sagasti: "Disponibilidad de vacunas de Sinopharm se ha reducido un poco"

**Contenido de Interés**

Chota: así se organizó el debate presidencial entre Keiko Fujimori y Pedro Castillo

LIPAO fomenta el talento artístico a través de concurso de pintura

**Fuente:** <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/14/camioneros-anuncian-paro-nacional-en-rechazo-a-precio-de-combustible-lrmd/>


**El Comercio**

PERÚ | NOTICIAS

Síguenos en Google News

## Paro nacional indefinido para el próximo 15 de marzo fue anunciado por el Gremio Nacional de Transportistas y Conductores

El Gremio Nacional de Transportistas y Conductores señala que la decisión se tomó luego de haber agotado todas las vías administrativas y de diálogo con el Gobierno



El Gremio Nacional de Transportistas y Conductores señala que la decisión se tomó luego de haber agotado todas las vías administrativas y de diálogo con el Gobierno. (Foto: Hugo Quirós)

Redacción EC  
 El Comercio  
 https://www.elcomercio.com.pe

Lima, 11 de marzo de 2021  
 Actualizado el 11/03/2021 08:52 p.m.

**El Gremio Nacional de Transportistas y Conductores (GNTC) del Perú convocó, para el próximo lunes 15 de marzo, un paro nacional indefinido del transporte de carga en todo el territorio nacional.**

**Fuente:** <https://elcomercio.pe/peru/paro-nacional-indefinido-para-el-proximo-15-de-marzo-fue-anunciado-por-el-gremio-nacional-de-transportistas-y-conductores-nnpp-noticia/>



**Fuente:** <https://gestion.pe/economia/gremio-de-transportistas-anuncian-paro-nacional-indefinido-para-el-proximo-15-de-marzo-nnpp-noticia/>



**Fuente:** <https://diariocorreop.pe/peru/gremio-de-transporte-anuncia-paro-nacional-indefinido-para-el-proximo-15-de-marzo-nnpp-noticia/>